



## ACTA Nº 24/05 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024

### PRESIDENTA

Doña Gloria Pérez García  
*Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca*

### VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay  
*Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca*

Doña Iciar Alcalá Prats  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Don Juan Carlos García Pimienta  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Doña M<sup>a</sup> José Arbués Gracia  
*Dirección General de Cultura*

Don José Miguel Malo Betoré  
*Departamento de Medio Ambiente y Turismo*

Doña Mar Gómez Vicente  
*Departamento de Medio Ambiente y Turismo*

Doña Jara Gómez Ciprián  
*Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística*

Don Lorenzo Ciprés Auserón  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca*

Don José Miguel Sanz Lahoz  
*Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca*

Doña Laura Puyal Sanchez  
*Diputación Provincial de Huesca*

Don Antonio Alagón Castán  
*Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón*

Don Antonio García Omedes  
*Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis*

Don José M<sup>a</sup> Nasarre Lopez  
*Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural*

### SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho  
*Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca*

En Gistaín, siendo las 11:15 horas del día 4 de junio de 2024, en el salón del Ayuntamiento de Gistaín, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 2024.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2024.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Gloria Pérez García, Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 11:15 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

#### **9. Expediente: 24/093**

Escrito del Ayuntamiento de Olvena, adjuntando proyecto de derribo de edificio anexo a vivienda unifamiliar ubicado en Calle Medio, 2 en la localidad de Olvena. Entorno BIC CIC zona arqueológica Castillo de Olvena según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente la actuación debido a los valores etnográficos del pasaje y a la singularidad que constituye el mismo dentro del núcleo de Olvena y del entorno del castillo. El proyecto deberá tender a preservar, al menos, el pasaje con el cuerpo que lo cubre al completo, pudiendo derribar el resto. La nueva solución, que deberá ser remitida a esta Comisión para su autorización, deberá incorporar documentación descriptiva sobre cómo quedará el conjunto de estos cuerpos edificados tras la actuación proyectada, avanzando – si procede - propuesta de sustitución del cuerpo a demoler.*

#### **10. Expediente: 24/099**

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana Simplificado del municipio de Broto.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente el PGOU, debido a los siguientes reparos, los cuales deberán ser subsanados en una nueva versión del documento que se remitirá a esta Comisión para su informe:*



*En cuanto al catálogo de protección:*

*- Se debe elaborar un catálogo de protección de bienes de naturaleza arqueológica y paleontológica, para lo cual se recabará información en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y se elaborarán unas fichas similares a las de los bienes arquitectónicos (modelo NOTEPA).*

*- El catálogo de bienes arquitectónicos debe ampliarse con más elementos, dado que solo se han incluido en el apartado bienes religiosos y civiles, teniendo constancia de que, al menos, hay numerosos ejemplos relevantes de arquitectura doméstica y etnográfica en el municipio.*

*- El catálogo anterior incluirá, con la debida precisión, todos los bienes declarados Bien de Interés Cultural y los incluidos en los anexos de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.*

*- En las fichas del catálogo, el apartado 8º se denominará "Protección del bien según la Ley 3/1999 del P.C.A.". Cuando el bien cuente con alguna de las protecciones de la ley, se harán constar: clase, categoría y también figura (si es el caso, como ocurre con el BIC de Escartín). Además, en este mismo apartado, se añadirá la fecha del boletín en el que se haya publicado la declaración o inicio del expediente. Se recuerda que los bienes recogidos en los anexos de las Directrices citadas, no tienen por qué contar con protección por la Ley 3/1999, lo que se subsanará en las fichas correspondientes.*

*- Debe elaborarse una ficha individual por cada cruz de término, la cual incorporará plano de situación.*

*- Si para los yacimientos arqueológicos y paleontológicos se dan las condiciones de la disposición adicional 8ª de la Ley 3/1999, se tendrá en cuenta, en toda la documentación del PGOU, que dichos bienes tendrán la consideración, con todas las consecuencias (incluidas las citadas en esta disposición y en dicha ley) de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.*

*- En las relaciones de fichas de catálogo, se añadirá una columna con el núcleo del término municipal en el que se sitúa cada bien.*

*Respecto a los niveles de protección:*

*- Dada la riqueza cultural todavía presente en el municipio, deben incluirse, al menos, los tres niveles de protección establecidos por la NOTEPA (integral, estructural y ambiental).*

*- Se añadirá un cuarto nivel de protección, exclusivo para los bienes de naturaleza arqueológica y paleontológica.*

*- Se debe hacer mención en la normativa urbanística y en el catálogo de la disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, haciendo constar que a dichos bienes les es de aplicación el Grado de protección integral del PGOU. Caso de tenerlos identificados, se elaborará una ficha de cada uno de ellos, como se hará con las cruces de término localizadas.*

*Pueblos deshabitados:*

*- En su regulación se hará constar la disposición adicional 3ª de la Ley 3/1999 del P.C.A.*

*Planos normativos:*

*- Como norma general, los planos se adaptarán a los reflejado en los apartados anteriores.*

*- En los planos de estructura orgánica, se harán constar las protecciones culturales, con especial atención a los que se encuentren en SNU.*



- En los planos de núcleos deshabitados se harán constar los bienes catalogados.

- En los planos de catálogo en SU y SNU, se reflejarán gráficamente las delimitaciones de los bienes y de su entorno, si figuran estas representadas en las declaraciones de B.I.C. En el caso de los bienes declarados por la orden que relaciona los castillos de Aragón (BOA 22-05-2006), se hará alusión, en texto, a las delimitaciones establecidas en dicha orden.

En cuanto a las condiciones formales y estéticas (art. 198 y siguientes):

- Artículo 201. Cubiertas: En los centros históricos de todos los núcleos, incluidos los deshabitados, y en actuaciones de rehabilitación de edificios tradicionales de todo el término municipal, se debe prohibir la pizarra y las tejas de color negro, por considerarlas ajenas a la tradición y al cromatismo de estos paisajes. Se priorizará en el empleo del acabado de losa de piedra o en el de tejas de hormigón de color y textura similares a los de aquella. En los núcleos en los que la teja cerámica curva fue tradicional por existir tejedorías, se admitirán tejas cerámicas curvas o mixtas de color similar al de las genuinas del lugar. En las obras de rehabilitación de edificios que tengan laja de piedra o teja curva vieja – si es tradicional en algún núcleo - como acabados, se mantendrán estas soluciones, con las reposiciones oportunas y manteniendo la teja vieja, al menos para las cobijas. Las cubiertas planas, además, se limitarán a techo de planta baja de volúmenes auxiliares respecto a un cuerpo principal, prohibiéndolas – en todo caso – en los centros históricos de los núcleos, también de los deshabitados. Se revisarán las posibles contradicciones entre el apartado 6º y el art. 207.

- Art. 203. Fachadas. Apartado 3º: Para los centros históricos, incluidos los deshabitados, y edificios tradicionales aislados, se precisará que los colores tradicionales de las fachadas revocadas son el blanco (encalados) y el hueso. Igualmente se precisará en estos mismos ámbitos que los morteros de rejuntado serán de color hueso. No debe admitirse el hormigón visto y la madera se permitirá en proporciones bajas respecto al total de la fachada en la que se proponga. Apartado 5º: no se admiten imitaciones a madera, si las carpinterías son de aluminio o PVC, se lacarán en colores oscuros y sin brillo.

- Art. 204, apartado 3º: se cuestionará la procedencia de este apartado, ya que la redacción del PGOU es el momento oportuno para establecer criterios estéticos y de diseño, lo que, en su caso, se tendrá en cuenta para añadirlos.

- Art. 206. Solo se admitirá una chimenea de porte, troncocónica o prismática, por cuerpo edificado, debiendo elegir soluciones más discretas (tubulares metálicas, etc.) para el resto de los conductos de evacuación.

- Art. 207. Apartado 1b: además, los paneles deberán situarse en las cotas inferiores del faldón, separándose de sus bordes un mínimo de 50cm. Apartado 2º: Añadir que a la vista del resultado del estudio de impacto visual – que se basará en fotomontajes desde puntos de vista, cercanos o alejados, frecuentes - se podrá prohibir la instalación de los paneles en la situación propuesta. En naves y edificios de equipamientos deportivos y similares, se admitirán porcentajes de paneles mayores, debiendo igualmente justificarse que su impacto visual es admisible. Se favorecerán las comunidades energéticas, ubicando sus paneles sobre cubiertas como las de los equipamientos citados o en parcelas adecuadas, siempre que se justifique su impacto visual admisible, empleando – si procede – medidas correctoras como pantallas vegetales compatibles con el soleamiento, etc.

Todo lo citado anteriormente para los documentos normativos, se trasladará - con coherencia - a las partes informativas, justificativas y descriptivas del PGOU.



### **11. Expediente: 24/107**

Escrito del Ayuntamiento de Villanúa, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y sustitución de carpinterías en inmueble sito en Calle Abadía, 1 en la localidad de Villanúa.

BIC CIC Conjunto histórico Camino de Santiago (BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente la propuesta por los mimos argumentos expresados en nuestro acuerdo correspondiente al expediente de esta Comisión nº: 23/184. Se recuerda que la pizarra y, en general, los acabados negros en faldones, no eran tradicionales en este tramo del valle cuando se declaró este B.I.C. C.I.C. Conjunto histórico (BOE 07-09-1962). Su uso altera desfavorablemente el paisaje del mismo y, en concreto, el del Camino de Santiago.*

### **29. Expediente: 24/113**

Escrito del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de vitrinas para la museología de la nave de los dormitorios del Real Monasterio de Santa María de Sijena de la localidad de Villanueva de Sigena.

BIC Monumento Real Monasterio de Santa María de Sijena (GACETA 05/04/1923- BOA 22/04/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la propuesta con la prescripción de que se estudie en las vitrinas, el posible efecto perturbador que la celosía puede causar en la contemplación de las piezas expuestas, entendiéndose, además, que estas deben ser las verdaderas protagonistas de estos elementos expositores.*

### **30. Expediente: 24/114**

Escrito del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, adjuntando proyecto básico y de ejecución de adaptación del suelo de las pandas este y norte del claustro del Real Monasterio de Santa María de Sijena en la localidad de Villanueva de Sigena.

BIC Monumento Real Monasterio de Santa María de Sijena (GACETA 05/04/1923- BOA 22/04/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la propuesta.*

## **RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2024.**

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:



### 1. Expediente: 24/085

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en Parcela C-07 de la UE-C3b, C/ Liri, nº 12 de la localidad de Castejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, la baja altura del edificio y la reducida proporción superficie paneles solares/superficie faldón de cubierta, con las siguientes prescripciones:*

- *Las placas fotovoltaicas deben situarse a cota inferior, junto al borde del faldón y próximas a la medianera, con el fin de disminuir en mayor medida su presencia desde el exterior de la parcela.*
- *El color de la teja se asemejará al de las tradicionales cerámicas del núcleo.*
- *Los acabados exteriores de carpinterías y cerrajería no brillarán.*

### 2. Expediente: 24/086

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar en Parcela C-12 de la UE-C3b, C/ Liri, n.º 23 de la localidad de Castejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno y la reducida proporción superficie paneles solares/superficie faldón de cubierta, con las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento:*

- *Las placas fotovoltaicas deben situarse en el cuerpo de menor altura o en el espacio libre de la parcela, con el fin de disminuir en mayor medida su presencia desde el exterior de aquella.*
- *Los acabados exteriores de carpinterías y cerrajería serán en colores oscuros y sin brillo.*
- *Los morteros de rejuntado y de revocos compartirán color y este será en color hueso, conforme a la tradición.*

### 3. Expediente: 24/087

Escrito del Ayuntamiento de Valle de Hecho, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación parcial de una vivienda sita en la calle Barrio Medio nº 26 de la localidad de Siresa. Entorno BIC Monumento Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa (Gaceta 29/11/1931- BOA 30/09/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la actuación con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar el entorno tradicional de la Iglesia de San Pedro y los valores etnográficos del propio edificio:*

- *No se admiten imitaciones, por lo que la carpintería exterior se acabará en lacados oscuros sin brillo, preferentemente de color similar al de la existente, o de madera. Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*



- Se deberán mantener las fachadas revocadas o rejuntadas según los restos originales presentes en los diferentes paños, restaurando las zonas dañadas o descarnadas con morteros de cal, obteniendo similares colores y texturas a las de aquellos genuinos de este edificio.

- Se reutilizará la teja existente, salvo las piezas que su mal estado desaconseje hacerlo, procurando recolocar un porcentaje superior al previsto en proyecto. Dimensiones, color y textura de las aportadas serán similares a los de las existentes.

#### **4. Expediente: 24/088**

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de nave para vivienda unifamiliar en calle B, nº 3 de la localidad de Plan. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno.*

#### **5. Expediente: 24/089**

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando solicitud de autorización para eliminar las pintadas o grafitis que han aparecido en la parte trasera de la Muralla de Huesca, en los sillares nuevos que se reconstruyeron hace 12 años de la localidad de Huesca. BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la actuación, con las prescripciones de que el técnico que la supervise sea profesional competente en restauración de monumentos y que los paños que se limpien se integren cromáticamente en el resto del peto que no será objeto de la limpieza.*

#### **6. Expediente: 24/090**

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando proyecto para la rehabilitación parcial de vivienda unifamiliar: cubiertas, fachadas y acondicionamiento de parcela sita en C/ Alta nº 6 de la localidad de Sardas. Bien en Catálogo PGOU. Conjunto de interés ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación, dadas las condiciones del edificio existente, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar los valores culturales de este conjunto:*

- *Se debe reducir el canto de todos los bordes de faldón, para lo cual, entre otras medidas, los aleros no se conformarán por prolongación de los pares interiores y se evitará el engrosamiento que supone la colocación de la capa de aislamiento.*

- *En la fachada oeste, se evitarán los escalonamientos en el acabado de piedra, enrasando este con el nivel máximo actual existente. Así mismo, se mantendrá un solo plano de fachada, admitiendo el que se produce en la escalera abierta lateralmente.*

- *El acabado de la teja de hormigón se asemejará en color y textura al de laja tradicional en el núcleo.*



- Los revocos en fachadas tendrán un tono similar a los rejuntados y revestimientos genuinos de estos núcleos, es decir, color hueso. En el caso de que se actúe sobre las fábricas existentes (rejuntados) se observará esta prescripción, añadiendo que el conglomerante sea exclusivamente cal.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

*Se recomienda cerrar lateralmente la escalera para obtener una fachada y volumetría más rotundas, pudiendo ampliar huecos si las condiciones de habitabilidad lo requieren.*

*Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).*

## **7. Expediente: 24/091**

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando proyecto constructivo de una estación depuradora de aguas residuales en el Polígono 3, parcela 150 en la localidad de Gistaín. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe hasta que esta Comisión no reciba la siguiente documentación, relacionada con que la EDAR se proyecta en el Paraje pintoresco Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió (BOE 29-04-1976), protección que no se cita y no se ha podido tener presente en la elaboración del proyecto:*

- *Se aportarán secciones longitudinales y transversales de la EDAR que permitan apreciar: muros de contención, desmontes, terraplenes, vallados, setos y que elementos de la instalación emergen sobre la rasante del recinto.*

- *Estudio de impacto visual de la EDAR, que tenga en cuenta las afecciones de la misma al paisaje, elaborado teniendo en cuenta diferentes puntos de vista habituales desde los que pueda ser visible la instalación (carreteras y caminos que discurren hacia el sur, desde el propio núcleo, miradores, etc.). Se realizará con infografías o fotomontajes y observando el contenido del artículo 80 del Decreto núm. 291/2005, de 13 de diciembre Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (BOA 28/12/2005).*

*Además, se adelanta que el proyecto debe contemplar medidas correctoras, además de las que puedan derivarse de dicho estudio, para regenerar o formar – en el caso de movimientos de tierra - la capa vegetal y restituir elementos de valor etnográfico como cercas, bancales, empedrados, otras obras de piedra seca, etc., que se puedan ver afectados por la actuación.*

*Se recomienda valorar la procedencia de una estación fitodepuradora de aguas residuales por su posible mejor integración en el paisaje.*

## **8. Expediente: 24/092**

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa a los trabajos para la realización de sondeos y catas en la estructura portante del inmueble sito en calle Joaquín Costa 16 de la localidad de Huesca.



Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la actuación.*

#### **10. Expediente: 24/094**

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta de casa entre medianeras ubicada en la C/ Santa Cruz, nº 18 de la localidad de Aínsa.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Aínsa (BOE 20/01/1965 y BOA 02/12/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, suscribiendo los dos condicionados puestos en su informe, de fecha 17 de abril de 2024, por la arquitecta municipal y añadiendo las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento:*

- *La lucana se retranqueará del borde del alero lo suficiente para garantizar que aquella no sea visible desde ningún lugar de la C/ Santa Cruz.*
- *La lucana se solucionará según ejemplos tradicionales de Aínsa, los que seguramente indicarán que las paredes laterales no sean de fábrica de piedra, teniendo un carácter ligero. Igualmente se estará a lo dispuesto por estos ejemplos genuinos en cuanto a volumetría, proporciones y vuelos de la cubierta – que, en todo caso, deberán ser reducidos - de la lucana.*
- *La teja será tradicional del lugar, al menos las cobijas.*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*

#### **11. Expediente: 24/095**

Escrito del Ayuntamiento de Villanova, adjuntando documentación relativa a las obras de conservación, reforma de cubierta de Casa Riu, en Calle Mayor, nº 21 de la localidad de Villanova. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento, tendentes a preservar los valores culturales propios de este edificio con interés etnográfico y los del Paraje pintoresco en el que se sitúa:*

- *Se deberán reutilizar las lajas de pizarra existentes para el acabado de cubierta, con las reposiciones oportunas para, al menos, acabar varios faldones completos de la actuación.*
- *No se debe manifestar al exterior el regruessado de los faldones de cubierta que supone la introducción de aislamiento térmico - lo que se proyecta en todas las fachadas, salvo en la principal.*
- *Los aleros se conformarán en su totalidad de madera y esta se terminará con acabados oscuros y sin brillo.*
- *La actuación respetará todos los elementos y rasgos constructivos tradicionales del edificio, como piedras trabajadas, revocos, etc.*



*Se recomienda aprovechar la actuación (andamios, etc.) para revocar los paños de fachada de fábrica de ladrillo visto.*

## **12. Expediente: 24/096**

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico de cambio de uso de la planta bajo cubierta en el Bar la Pleta para vivienda, en paraje Pocilcas de la localidad de Parzán. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del edificio preexistente y de su entorno.*

*Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).*

## **13. Expediente: 24/097**

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Las Cortes nº 2 E Barrio de Las Cortes en la localidad de Bielsa. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con la prescripción de que el cuerpo de la chimenea del hogar quede integrado dentro de la volumetría del cuerpo principal del edificio.*

*Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).*

## **14. Expediente: 24/098**

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto de ejecución de reconstrucción de casa de 2 viviendas en Calle Els Escamps, s/n de la localidad de Sahún. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



*Informar favorablemente la actuación, dadas las características del edificio y las del entorno en el que se encuentra, con la prescripción de que la carpintería exterior se termine en lacado oscuro sin brillo, evitando las imitaciones.*

#### **16. Expediente: 24/100**

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando documentación para la realización de obras en edificio sito en calle la Parra, 16 de la localidad de Conchel. Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, Torre de Conchel, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la actuación, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de la tradición constructiva del entorno del monumento:*

- *Se mantendrá la teja tradicional existente, al menos para las cobijas.*
- *Se evitará que en los bordes libres del faldón de cubierta se manifieste el engrosamiento que supone la introducción del aislamiento térmico.*

#### **17. Expediente: 24/101**

Escrito del Ayuntamiento de Castejon de Sos, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica en baja tensión para autoconsumo para vivienda unifamiliar, situada en C/ Luchón n.º 21 de la localidad de la Castejón de Sos. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, dadas: la ubicación de los paneles – sobre un cuerpo secundario -, las condiciones del entorno (con pantallas visuales: arbolado y el cuerpo principal), las del propio edificio (de reciente construcción), la separación del edificio respecto al casco tradicional y la adecuada exposición de la documentación aportada sobre las afecciones de los paneles.*

#### **18. Expediente: 24/102**

Escrito del Ayuntamiento de Fanlo, adjuntando nueva documentación relativa a la instalación fotovoltaica en “Casa Cuadrau” de la localidad de Vió. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable a las propuestas planteadas.*

*Deberán remitirse a esta Comisión las siguientes fases del proyecto, las cuales incorporarán lo prescrito en nuestro expediente anterior (nº24/30). Además, aquellas vendrán acompañadas de un nuevo informe técnico municipal que exprese, al menos, el cumplimiento del planeamiento y las ordenanzas vigentes (Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA 5-jul.-2003).*



### 19. Expediente: 24/103

Escrito del Ayuntamiento de Panticosa, adjuntando proyecto de ejecución de un edificio de 16 apartamentos en Calle La Cruz 45F y 45 de la localidad de Panticosa. Conjuntos urbanos de interés arquitectónico Decreto núm. 291/2005, de 13 de diciembre Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (BOA 28/12/2005).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Se suspende la adopción de acuerdo porque el proyecto se ampara en la regulación de un Estudio de detalle - aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 03/10/2023, según consta en el informe técnico municipal - que no fue objeto de informe por esta Comisión, al no habérselo remitido. Además, para informar, se precisan los diferentes alzados conjuntos de la actuación y la definición gráfica, etc. de la urbanización de la parcela.*

### 20. Expediente: 24/104

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Casa Rapún, sita en C/ Única 14 de la localidad de Puente de Sabiñánigo (EI). BIC CIC Conjunto histórico El Puente de Sabiñánigo (BOA 13/04/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta - dentro de las competencias de esta comisión y sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en el informe técnico municipal – con las siguientes prescripciones:*

*- Se respetarán los acabados exteriores originales de las fachadas de la casa: revocados y rejuntados, según el caso. Siempre se empleará cal como conglomerante, respetando colores y texturas originales. El balcón existente se restaurará, pudiendo sustituir elementos si su deterioro lo aconseja.*

*- En cubierta se respetarán densidades y tamaños de piezas, según ubicación, del acabado de losa de piedra, recolocando la existente con las reposiciones oportunas. Igualmente se mantendrá la diversidad de aleros existentes: vuelos, materiales y formas, adoptando medidas de diseño para que la introducción de aislamiento térmico no suponga el engrosamiento de los bordes de los faldones. No se admiten imitaciones. En el caso de la carpintería exterior, será lacada en tonos oscuros y sin brillo o, alternativamente, de madera.*

*- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*

### 21. Expediente: 24/105

Escrito del Ayuntamiento de Panticosa, adjuntando proyecto de demolición de cuadra en Calle Escuelas, 10 de la localidad de Panticosa. Conjuntos urbanos de interés arquitectónico Decreto núm. 291/2005, de 13 de diciembre Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (BOA 28/12/2005).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente el proyecto de derribo, entendiendo que este afecta exclusivamente a los edificios representados en la planta sombreada en azul del plano 01 y a vallados de parcela.*



## 22. Expediente: 24/106

Escrito del Ayuntamiento de Barbués, adjuntando proyecto de ejecución de consolidación del Castillo de Barbués de la localidad de Barbués.

BIC Monumento, Castillos-monumento, la Castillo de Barbués, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la actuación, con la prescripción de que las demoliciones y excavaciones que precisa la misma, cuenten con seguimiento y control arqueológico y se de cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

## 24. Expediente: 24/108

Escrito del Ayuntamiento de Canfranc, adjuntando documentación acerca de la construcción de caseta de aperos en polígono 4 parcela 104 y legalización de muro polígono 4 parcela 9005 de la localidad de Canfranc.

Entorno BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe y requerir al promotor que remita la documentación a través del Ayuntamiento y con el documento técnico – ilustrado con fotos, que ahora aporta - firmado.*

## 25. Expediente: 24/109

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando solicitud de autorización para la sustitución de acometida de entrada de agua a vivienda en plaza de la Moneda nº 8 de la localidad de Huesca.

BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la propuesta con la prescripción de que la excavación se realice con seguimiento y control arqueológico y dando cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

## 26. Expediente: 24/110

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando documentación relativa al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2 parcela 104 de la localidad de Laspuña.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la modificación, dada la situación aislada del edificio y siendo de nueva planta, con las prescripciones expuestas en nuestro acuerdo anterior (exp. 23/174) y añadiendo las siguientes:*



- El engrosamiento del borde de los faldones que supone el aislamiento térmico de cubierta se eliminará, evitando prolongar directamente la estructura interior.

- La actuación respetará cualquier elemento con valor etnográfico (cercas, muros de bancale, etc.) existente que no se vea directamente afectado por la propuesta (construcción de edificio y accesos).

## **27. Expediente: 24/111**

Escrito de la Comarca de la Jacetania, adjuntando solicitud de autorización para la ejecución de trabajos de limpieza, desbroce y mantenimiento del trazado del Camino de Santiago a su paso por la comarca de la Jacetania en las localidades de Aisa, Canfranc, Castiello de Jaca, Jaca, Santa Cruz del Serós, Santa Cilia, Puente la Reina de Jaca, Bailo, Canal de Berdún, Mianos y Artieda.

BIC CIC Conjunto histórico Camino de Santiago (BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la adopción de acuerdo hasta que esta Comisión no reciba información más detallada sobre la actuación. Al menos contendrá lo siguiente:*

- *Reportaje fotográfico de las zonas o tramos donde se pretende actuar, que muestre las deficiencias que motivan la propuesta.*

- *Información gráfica sobre el mobiliario que se propone (bancos, vallado, etc.), adelantando que, en general, no se admiten las imitaciones de materiales, así como, en su caso, sobre los elementos que se pretenden sustituir.*

- *Información gráfica (planos) sobre la zona donde se pretenden hacer plantaciones, indicando que especies existen. Se advierte que, en todo caso, se propondrán especies autóctonas.*

## **28. Expediente: 24/112**

Escrito del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, adjuntando solicitud de autorización para dos actuaciones en el Monasterio de Santa María de Sigena. El 28 de junio en el exterior de la iglesia (Nati Ballarín) y el 10 de agosto en el interior de la iglesia (Dúo Sibila) en la localidad de Villanueva de Sigena.

BIC Monumento Real Monasterio de Santa María de Sigena (GACETA 05/04/1923- BOA 22/04/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar las actuaciones solicitadas con la prescripción de que no supongan fijar decoraciones, escenarios, etc. a paredes y pavimentos mediante anclajes químicos ni mecánicos. En todo caso, los acabados del monumento no deben sufrir lesiones de ningún tipo, por lo que si es preciso apoyar en ellos elementos rígidos – soportes, etc. - que puedan precisar las actuaciones, se interpondrán elementos elásticos inertes para evitar daños.*



## OTROS ASUNTOS

El objeto de realizar el Pleno de la Comisión de Patrimonio en la localidad de Gistaín es hacer una visita a las bordas de Viados, consideradas BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976), y Conjuntos urbanos de interés arquitectónico Decreto núm. 291/2005, de 13 de diciembre Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés (BOA 28/12/2005), para dar cumplimiento a una de las consideraciones reflejadas en el Acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca del expediente 23/273 en sesión celebrada el 26/09/2023.

Dicha consideración dice así: *“Esta Comisión, y sus miembros individualmente, muestran su disposición a colaborar para encontrar una solución – que, dada la coyuntura, puede ser excepcional -, pero esta debe venir del promotor. Hasta ahora, el mismo, a través de los arquitectos redactores del escrito, solo ha aportado la de las filitas – criticándola desfavorablemente – y la de la pizarra gallega industrial negra, la ya colocada e informada desfavorablemente por la Comisión. Esta última*

*opción, además de ser industrial, no se asemeja al acabado sustituido, rompiendo ahora la armonía cromática característica del conjunto de las bordas de Viados.”*

Tras la exposición, nuevamente, del estado en que se encuentra la borda en cuestión, el estudio de las soluciones propuestas y la contemplación in situ de cómo afecta el contraste que supone la pizarra utilizada con el resto del conjunto de bordas se acuerda lo siguiente:

- Obligación de sustituir la pizarra utilizada en el tejado de la borda en cuestión.
- Dado que no se ven otras soluciones que cumplan mejor con lo que marca la normativa al respecto, utilizar la filita propuesta por el promotor, aunque no es autóctona – como tampoco lo es la pizarra actual - es la más parecida a las losas del resto de bordas.
- Que dado que en la zona se han encontrado numerosas piezas de la losa original esparcidas por el suelo, recuperar el máximo de las mismas intercalándolas en la reconstrucción del tejado.
- Tener en cuenta los diversos tamaños – según posición en el faldón - de las losas originales y respetarlos en las que se utilicen en la nueva solución.
- Dado la importancia y singularidad de este conjunto - como la de otros conjuntos y edificios de interés del Pirineo, incluidos en los anexos de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, que, en su mayoría, se encuentran con dificultades similares - se considera fundamental resaltar la necesidad de poner en práctica la colaboración interdepartamental y con las comarcas, prescrita por las propias Directrices, que se traduzca en medidas tendentes a favorecer el mantenimiento de los valores culturales de estos inmuebles, incluidas: las subvenciones a los propietarios, reapertura de canteras locales (permitidas en este caso por el propio PORN del Parque Natural Posets-Maladeta), recuperación de oficios y materiales tradicionales, creación de programas de recuperación y mantenimiento, etc.

Se hace constar además, que, en caso de no realizar la sustitución del tejado se aplique un régimen sancionador que obligue a cumplir con el acuerdo de la Comisión dado que sentaría un precedente que podría ser seguido por el resto de propietarios de las bordas, en caso de necesitar una reparación en el futuro.



El acuerdo tomado en su sesión de 30/06/2015 fue: *“Informar favorablemente la actuación referenciada (rehabilitación de este edificio para uso agrícola) pero deberá reponerse el acabado tradicional existente de cubierta.”*

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13:00, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,  
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,  
Mª Pilar Bitrián del Cacho